

MUNICIPIS

Ajuntament de l'Alcúdia

2024/03541 Anunci de l'Ajuntament de l'Alcúdia sobre l'aprovació de les bases de la convocatòria per a la constitució d'una borsa d'ocupació per a la provisió temporal de llocs de treball d'agent de la Policia Local, mitjançant comissió de serveis.

ANUNCI

Per Resolució d'Alcaldia núm. 411, de data 14/03/2024, s'han aprovat les bases que han de regir la convocatòria per a la formació d'una borsa de treball per a la provisió temporal de llocs de treball d'Agent de la Policia Local de l'Ajuntament de l'Alcúdia, mitjançant comissió de serveis:

"Bases específiques que regulen la convocatòria per a la constitució d'una borsa de treball per a la provisió temporal de llocs de treball d'Agent de la Policia Local en el Ajuntament de l'Alcúdia, mitjançant comissió de serveis.

BASE PRIMERA.- Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la constitución de una bolsa de empleo con el fin de cubrir de manera temporal puestos de trabajo de Agente de la Policía Local.

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria para la constitución de una bolsa del puesto de trabajo de agentes de la Policía Local del Ayuntamiento de l'Alcúdia (Valencia) mediante el sistema de comisión de servicios previsto en el artículo 107 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana; El artículo 69 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana y artículo 25 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la Policía Local de la Comunidad Valenciana, y demás normativa de aplicación a esta forma de provisión de puestos de trabajo.

Se podrán proveer, en comisión de servicios, puestos vacantes o temporalmente vacíos con derecho a reserva a favor de su titular, así como sustituciones por cualquiera de las causas previstas legal o reglamentariamente.

La duración máxima de las comisiones de servicios en el puesto a ocupar será de un año, prorrogable un segundo año, y requerirán, en todo caso, la conformidad del Ayuntamiento de origen del funcionario, previa a la adopción del acuerdo de nombramiento.

BASE SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos al proceso de selección para formar parte de la bolsa, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:



1.- Ser funcionario de carrera de cualquier Ayuntamiento de la Comunidad Valenciana.

2.- Pertenecer a la categoría de Agente de Policía Local.

3.- Reunir los requisitos del puesto que vaya a ocupar reflejados en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

4.- No haber sido separado del servicio por expediente disciplinario o inhabilitado en los términos establecidos en el Estatuto Básico del Empleado Público, ni haberle sido impuesta sanción disciplinaria o, en caso contrario, que ésta haya sido cancelada de su hoja de servicios o tener derecho a su cancelación.

5.- Estar en posesión de los permisos de conducción que habiliten para la conducción de las clases A2 y B. Conforme Real Decreto 818/2009 o Reglamento General de Conductores.

6.- Estar en posesión del título de valenciano C1 de la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià o título homologado, tal como se regula en la Orden 7/2017, de 2 de marzo, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

Este requisito lingüístico viene establecido en la Relación de Puestos de Trabajos y en caso de que los/las aspirantes no aportan la documentación acreditativa de los conocimientos de valenciano requeridos, tendrán que realizar, previamente, una prueba sobre conocimientos de valenciano de naturaleza equivalente a la prueba de nivel medio de la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià. La prueba se calificará con Apto y No Apto.

BASE TERCERA.- Publicidad de la convocatoria, solicitudes y derechos de examen.

Las bases específicas de la presente convocatoria se publicarán en el Tablón de anuncios habilitado en la página web del Ayuntamiento de l'Alcúdia, y en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, siendo la publicación en este boletín la que abra el plazo de 10 días naturales para la presentación de instancias.

Las instancias se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o a través de cualquier medio previsto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo. En la instancia, los interesados harán constar que reúnen todos los requisitos establecidos en la base segunda. A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- Copia autenticada del Documento Nacional de Identidad.
- Copia autenticada de los permisos de conducción A2 y B.
- Certificados de la Secretaría del Ayuntamiento donde presta servicios como funcionario de carrera en la que figure su antigüedad reconocida por servicios prestados en cualquier Administración Pública.
- Currículum Vitae.



- Resguardo acreditativo abono tasa correspondiente en la cuenta municipal ES43 3096 0001 9711 4372 2328. CAIXA RURAL DE L'ALCÚDIA, indicando el nombre y apellidos del aspirante por valor de 20 €, según ordenanza fiscal municipal.

- Título de valenciano C1 de la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià o título homologado, tal como se regula en la Orden 7/2017, de 2 de marzo, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos. Si no se adjunta el certificado, hay que marcar la casilla de "solicita realizar el ejercicio de conocimientos de valenciano" a la instancia normalizada del Anexo II.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. alcalde o por delegación el concejal competente dictará resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, así como estableciendo un plazo de 5 días hábiles para reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que aprueba la lista definitiva, que se hará pública, asimismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

BASE CUARTA.- Órgano técnico de selección.

La Órgano técnico de selección estará formado por un presidente/a, un/a secretario/a y tres vocales. La designación de sus miembros incluirá al de sus respectivos suplentes. Los vocales deberán poseer titulaciones que correspondan al mismo grupo o a un grupo superior a la exigida para el acceso a las plazas objeto de provisión.

La abstención y recusación de los miembros del Órgano técnico de selección se regirá por lo establecido en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Órgano técnico de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente/a, Secretario/a y la mitad al menos de sus vocales.

El Órgano técnico de selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

-Presidente: Alfredo Borrás Llopis (Intendente-jefe).

-Suplente: María Amparo Conejero Aparisi (Inspectora-jefa P. Local Carlet).

-Secretaria: Adelina Bautista Martínez (secretaria).

-Suplente: Rubén Grau Navarro (Técnico de Recursos Humanos).

-Vocal: Sebastián Cuelliga Arcas (Oficial).

-Suplente: Francisco Selma Bort (Intendente-jefe).

-Vocal: Juan Manuel Azañón Garbí (Agente).

-Suplente: Jesús Lazcano Moreno (Inspector).

-Vocal: David Badenes Rubio (Agente).

-Suplente: Juan David Cabrera Roma (Agente).



BASE QUINTA.- Desarrollo del proceso.

PRIMER EJERCICIO: CONOCIMIENTOS DE VALENCIANO.
DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y ELIMINATORIA.

Los aspirantes que no aportan la documentación referida en la Base Tercera tendrán que realizar, una prueba sobre conocimiento del valenciano, de naturaleza equivalente al exigido por la Junta Calificadora de Conocimientos del València para el Nivel C1.

La prueba se calificará con Apto y No Apto. En caso de que la calificación sea No Apto quedará excluido del proceso de selección.

Efectuada la calificación del ejercicio, el tribunal publicará el resultado de este en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, y otorgará un plazo de tres días para formular alegaciones.

Estarán exentos de realizar la prueba quien hayan presentado en la solicitud el título de valenciano C1 de la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià o título homologado, tal como se regula en la Orden 7/2017, de 2 de marzo, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos.

Finalizado este plazo y resueltas las alegaciones presentadas, si procede, se convocará a aquellas personas aspirantes que hayan superado el primer ejercicio y a los cuales estaban exentos de la prueba para la realización de la entrevista. Entre la convocatoria de un ejercicio y el comienzo de este tendrá que transcurrir un periodo mínimo de dos días hábiles.

SEGUNDO EJERCICIO: ENTREVISTA.
DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y ELIMINATORIA.

El segundo ejercicio estará formado por una entrevista personal que se valorará conforme los siguientes criterios.

La entrevista, se realizará ante el tribunal calificador en la fecha y lugar estipulado en el anuncio de los resultados de la prueba de valenciano.

La misma versará sobre el currículum aportado y sobre aspectos relacionados con los cometidos de un puesto de trabajo de agente de policía local y en ella se valorará la iniciativa y experiencia personal del aspirante en funciones anteriores. El tribunal podrá igualmente realizar al aspirante preguntas tendentes a determinar el grado de conocimiento del casco urbano y término municipal de l'Alcúdia.

La entrevista tiene carácter obligatorio, puntuándose hasta un máximo de 10 puntos, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para formar parte de la presente bolsa. Tras la entrevista el tribunal determinará el orden de los aspirantes.

El Tribunal de Selección queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se produzcan en todo lo no previsto en las presentes Bases.

BASE SEXTA.- Calificación final.

El Tribunal hará pública la relación ordenada de aspirantes por el orden obtenido, y elevará dicha relación a la Alcaldía-Presidencia junto al acta de la última



sesión, formulando propuesta de constitución de bolsa de empleo, que, una vez aprobada por el órgano competente, será publicada en la página web municipal, de idéntica manera que la convocatoria.

BASE SÉPTIMA.- Funcionamiento de la bolsa.

Conforme la necesidad de cobertura provisional de las plazas vacantes susceptibles de cobertura por la presente bolsa, el Ayuntamiento procederá al llamamiento conforme el orden estipulado en la bolsa creada a tal efecto.

Finalizado el proceso desde la jefatura del cuerpo policial, se comunicará al Servicio de Personal, para que se formalice la comisión de servicio. En el supuesto de que no se pueda nombrar porque no la autorice el Ayuntamiento de origen, no haya voluntad del funcionario o porque no reúna los requisitos, este quedará fuera de la lista para convocarlo en futuras necesidades y se realizará el nombramiento en el siguiente de la lista, siguiendo el mismo proceso y así sucesivamente.

En el supuesto de que a la convocatoria concreta realizada no se presente personal funcionario que haya presentado instancia y no haya alegado causa justificada (como por ejemplo enfermedad grave, etc.), quedará fuera de la lista para convocatorias sucesivas.

Dicha bolsa quedará automáticamente anulada cuando se convoque expresamente un proceso para constituir otra nueva, o por ausencia de personas concurrentes a sucesivos llamamientos.

BASE OCTAVA.- Cesión de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento de l'Alcúdia informa a las personas interesadas en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección del personal y les reconoce la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito acompañado de la fotocopia del DNI/NIE o documento equivalente dirigido a la persona responsable de seguridad, que podrá ser presentado en el Registro General del Ayuntamiento de l'Alcúdia directamente o enviado por correo postal a la dirección del mismo C/ Pintor Vergara, 28. 46250 L'Alcúdia.

La participación en el proceso selectivo supone la autorización al Ayuntamiento de l'Alcúdia para proceder al tratamiento de los datos personales de las personas aspirantes, así como a la publicación de los datos identificativos necesarios de la persona: nombre, apellidos y DNI/NIE, en las listas de aspirantes y de puntuaciones obtenidas.

BASE NOVENA.- Normativa y recursos.

La convocatoria se registrará, en lo no previsto por estas Bases, por la normativa básica estatal sobre la Función Pública contenida en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, en lo que resulte vigente, así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, y Policía Local, Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell, y demás normas reglamentarias.



Contra las presentes Bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso - administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, en el plazo de seis meses.
- b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las presentes Bases.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las Bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa".

El que es comunica per a general coneixement als efectes oportuns.

L'Alcúdia, a 15 de març de 2024. —L'alcalde, Andreu Salom Porta.

